



U.S. Department of Justice
 Executive Office for Immigration Review
Office of the Director
 5107 Leesburg Pike, Suite 2600
 Falls Church, Virginia 22041

COMUNICADO DE PRENSA
 ([en English](#))

Comuníquese con: Oficina de Asuntos Legislativos y Públicos
 (703) 305-0289 Fax: (703) 605-0365
Internet: www.usdoj.gov/eoir

19 de marzo de 2008

EOIR anuncia las más recientes acciones disciplinarias bajo las Normas de Conducta Profesional

Doce abogados fueron suspendidos de inmediato; tres recibieron órdenes finales; dos fueron reestablecidos

FALLS CHURCH, Va. – La Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración [Executive Office for Immigration Review (EOIR)] tomó, recientemente, acción disciplinaria contra 15 abogados por violaciones de las Normas de Conducta Profesional para profesionales dedicados a asuntos de inmigración. Asimismo, la EOIR reestableció a dos abogados al ejercicio profesional.

La EOIR anuncia estas acciones disciplinarias para informar al público sobre profesionales que han dejado de estar autorizados a representar a clientes ante un tribunal de inmigración. En la mayoría de los casos, la EOIR tomó acción disciplinaria contra el profesional con base en una sanción impuesta por otra jurisdicción o una condena penal.

El proceso disciplinario comienza cuando la Oficina del Consejero General, ya sea de la EOIR o de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU., Departamento de Seguridad Nacional [Department of Homeland Security (DHS)] presenta un Aviso de Intención de Acción Disciplinaria a la Junta de Apelaciones de Inmigración de la EOIR [Board of Immigration Appeals (BIA)]. La acción disciplinaria puede resultar en la suspensión o expulsión de un profesional ante los tribunales de inmigración, la BIA y el DHS. Los abogados suspendidos o expulsados deben ser reestablecidos por la BIA para poder reanudar el ejercicio de la profesión ante la BIA, los tribunales de inmigración y el DHS.

Recientemente, la EOIR tomó las siguientes acciones disciplinarias:

Suspensiones inmediatas

La BIA ordenó la suspensión inmediata de los siguientes abogados:

- **Ande Abraha:** Fue suspendido del ejercicio de la abogacía en Nueva York e inhabilitado en Nueva Jersey por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional de dicho estado, incluidos mezclar fondos personales y de fideicomiso, malversar fondos de fideicomisos a sabiendas y exhibir conducta asociada a la deshonestidad, el fraude, el engaño o la tergiversación. Fue suspendido de inmediato el 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión en Nueva York y su inhabilitación en Nueva Jersey, a la espera de la determinación final sobre su caso.

- **Anthony Joseph Allegrino, II:** Fue inhabilitado en California por conducta indebida asociada a la competencia, cobrar honorarios desmesurados, malversar fondos y retirar su representación indebidamente. Fue suspendido de inmediato por la BIA el 10 de enero de 2008, con base en su inhabilitación en California, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Walter P. Bubna:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Ohio por 6 meses por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional del estado, incluidos conducta indebida asociada a problemas de negligencia, mezclar fondos, y conducta con efecto negativo sobre la aptitud de un abogado de practicar la abogacía. Fue suspendido de inmediato el 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 6 meses en Ohio, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **William Shaw Carpenter:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Iowa por un periodo de transición, debido a una discapacidad que le imposibilita cumplir con sus obligaciones profesionales. Fue suspendido de inmediato el 8 de febrero de 2008, con base en su suspensión interina en Iowa, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Angel O. Cruz:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Texas por 24 meses, con una suspensión activa de 3 meses, por desatender un asunto legal. Fue suspendido de inmediato el 29 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 24 meses con una suspensión activa de 3 meses en Texas, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Melvin G. Duke:** Fue inhabilitado en Nueva York por, entre otras cosas, malversar fondos, exhibir conducta perjudicial a la administración de la justicia, y exhibir conducta con efecto negativo sobre su aptitud de ejercer como abogado. Fue suspendido de inmediato por la BIA el 8 de enero de 2008, con base en su inhabilitación en Nueva York, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Martin Resendez Guajardo:** Renunció del Tribunal Federal de Apelaciones para el Noveno Circuito por violaciones reconocidas de las normas y órdenes del tribunal. Fue suspendido de inmediato el 5 de marzo de 2008, con base en su renuncia del Tribunal Federal de Apelaciones para el Noveno Circuito, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Albert S. Lefkowitz:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Nueva York por 3 meses por ayudar, en repetidas oportunidades, a personas que no eran abogados a practicar la abogacía ilegalmente, crear, en repetidas oportunidades, situaciones de conflicto de intereses por no revelar lealtades potencialmente divididas, y aceptar remuneración de una dependencia, y exhibir un patrón de conducta profesional indebida con efecto negativo sobre su aptitud para ejercer como abogado. Fue suspendido de inmediato el 26 de febrero de 2008, con base en suspensión de 3 meses en Nueva York, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Noel L. Lippman:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Michigan por 1 año por realizar declaraciones falsas intencionalmente y a sabiendas, en una respuesta a una solicitud de investigación, y realizar una declaración falsa de hechos materiales a un tribunal, además de desatender un asunto de inmigración. Fue suspendido de inmediato el 29 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 1 año en Michigan, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Robert J. McQuade:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía por 180 días en Michigan por haber sido arrestado por posesión de un narcótico sintético y equipos para narcóticos, lo cual constituye una conducta que viola la ley penal de un estado o de los Estados Unidos, implica deshonestidad, fraude, engaño o tergiversación o violación de una ley penal, expone a la profesión legal a oprobio, desdén, censura o reproche, y es contraria a la justicia, ética, honestidad y buenos principios. Fue suspendido de inmediato por la BIA el 18 de enero de 2008, con base en su suspensión en Michigan, a la espera de la determinación final sobre su caso.
- **Anthony Nwosu:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía por 18 meses en el Tribunal Federal de

Apelaciones para el Noveno Circuito por realizar declaraciones falsas o engañosas al tribunal, con la intención de engañar al tribunal, dejar de mantener una dirección actualizada en el tribunal, presentar expedientes defectuosos y presentar peticiones para revisión antes de ser miembro del tribunal, todo lo cual constituye conducta indecorosa para un miembro del tribunal. Fue suspendido de inmediato el 18 de enero de 2008, con base en su suspensión en el Tribunal Federal de Apelaciones para el Noveno Circuito, a la espera de la determinación final sobre su caso.

- **Carl M. Weideman, III:** Fue suspendido de la práctica de la abogacía en Michigan por 4 años por múltiples violaciones de las normas de conducta profesional del estado, incluida conducta indebida asociada a una violación de sus obligaciones fiduciarias como albacea de la sucesión de un difunto del estado de California, al prestarse fondos de la sucesión a sí mismo y/o a su empresa de abogacía para financiar litigios y pagar deudas personales. Fue suspendido de inmediato el 12 de febrero de 2008, con base en su suspensión de 4 años en Michigan, a la espera de la determinación final sobre su caso.

Órdenes finales de disciplina

- **Anthony Joseph Allegrino, II:** Una orden final del 12 de febrero de 2008 lo expulsa de la práctica ante tribunales de inmigración a partir del 10 de enero de 2008, con base en su inhabilitación en California.
- **Alain Armand:** Una orden final del 12 de febrero de 2008 lo suspende de la práctica ante tribunales de inmigración a partir del 14 de diciembre de 2007, con base en sus suspensiones de 30 días y 91 días en Florida.
- **Lauren Mason:** Una orden final del 31 de enero de 2008, lo suspende de la práctica ante tribunales de inmigración por 120 días, a partir del 31 de enero de 2008, por no presentarse en horario a audiencias programadas, sin una buena causa, en 13 casos de inmigración distintos, y por proveer asesoramiento legal ineficaz en un caso de inmigración.

Reestablecimientos

- **Eleanor Chen:** Fue reincorporada a la práctica ante tribunales de inmigración el 8 de febrero de 2008, después de haber completado su suspensión de 60 días ante EOIR.
- **Barry R. Nager:** Fue reincorporado a la práctica ante tribunales de inmigración el 26 de febrero de 2008, después de haber completado su suspensión de 90 días ante EOIR.

Antecedentes

Las Normas de Conducta Profesional aparecen en el Título 8 del Código de Reglamentos Federales (8 CFR Partes 1003 y 1292). Las mismas incluyen disposiciones en que se especifican bases de medidas disciplinarias, requisitos para recibir e investigar reclamaciones, y procedimientos para realizar audiencias. Las normas también autorizan a la BIA a suspender inmediatamente a cualquier profesional de la abogacía que haya sido objeto de inhabilitación para el ejercicio de la abogacía, suspensión o renuncia con reconocimiento de conducta indebida impuestas por un tribunal estatal o federal, o que haya sido condenado por un delito grave, con un proceso sumario y una sanción final pendientes. Las Normas de Conducta Profesional están disponibles en http://www.usdoj.gov/eoir/vll/fedreg/2000_2001/fr27jn00R.pdf (en Inglés).

Se encuentra una "Lista de profesionales de la abogacía objeto de acción disciplinaria" en <http://www.justice.gov/eoir/profcond/chart.htm> (en Inglés). Con el objetivo de brindar información más detallada sobre casos individuales de medidas disciplinarias contra abogados, a través de esta lista, se puede acceder a cada nueva suspensión inmediata u orden final emitida haciendo clic en el enlace resaltado de la fecha correspondiente.

Se puede obtener información adicional sobre el programa de medidas disciplinarias a abogados en

<http://www.usdoj.gov/eoir/press/00/profcond.htm> (en Anglais) y
<http://www.usdoj.gov/eoir/press/00/profcondfaks.htm> (en Anglais) en el portal de la EOIR.

- EOIR -

EOIR, una dependencia del Departamento de Justicia, es responsable por el arbitraje en casos de inmigración. Específicamente, bajo la autoridad delegada por el Secretario de Justicia de los Estados Unidos, la EOIR interpreta y administra leyes federales de inmigración realizando procedimientos de tribunales de inmigración, revisiones en instancias de apelación y audiencias administrativas. La EOIR está formada por tres componentes: la Oficina del Juez Principal de Inmigración, que es responsable del manejo de numerosos tribunales de inmigración en todos los Estados Unidos en donde los jueces de inmigración adjudican casos individuales; la Junta de Apelaciones de Inmigración, que realiza principalmente revisiones en instancia de apelación de decisiones de jueces de apelación; y la Oficina del Funcionario Administrativo Principal de Audiencias, que adjudica casos de empleo relacionados con la inmigración. La EOIR asume el compromiso de proporcionar una interpretación y aplicación justas, rápidas y uniformes de las leyes de inmigración en todos los casos.